

DECRETO N° 0798

NEUQUÉN, 13 SEP 2019

VISTO:

Los Expedientes SPC N° 2719-S-90 y agregado OE N° 7000414-A-16; y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Tierras -Secretaría de Desarrollo Humano-; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 8203 se declaró la caducidad del Acto Administrativo que dispuso la venta a favor del señor CAROL BALTAZAR ESCOBAR GONZÁLEZ, D.N.I. N° 92.721.769, sobre el Lote 12, Manzana 7 del barrio Unión de Mayo, Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-1112-0000, con una superficie de 160 m²; que surge del Plano de Mensura Particular con Englobamiento y Subdivisión de los Lotes 1 (E.V.), 2 (R.F.), 4 (E.V.) y Parte de la calle Violeta Parra de la Chacra 124, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2318-4196/90;

Que mediante nota de fecha 22 de julio de 2016, que diera origen al Expediente OE N° 7000414-A-16, la señora JULIA ALVAREZ OVANDO, D.N.I. N° 94.878.883, solicita la adjudicación de un lote;

Que de las inspecciones realizadas por el área respectiva de la Subsecretaría de Tierras, se advierte que el inmueble se encuentra ocupado en forma ininterrumpida desde el año 1998 por el señor CLEMENTE CONDO ESTRADA, D.N.I. N° 92.930.139, concubino de la señora ALVAREZ OVANDO, cuyo concubinato acredita con Información Sumaria N° 178/14 obrante en las actuaciones;

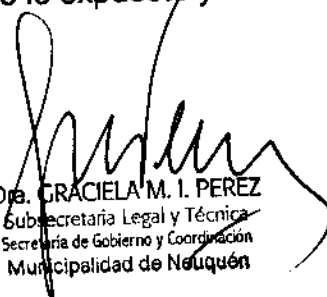
Que se adjunta Constatación de Dominio de la cual se desprende que la titularidad del lote le pertenece a este Municipio;

Que de los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble, surge que los ocupantes no poseen inmuebles a su nombre;

Que por Dictamen N° 111/19 interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Que tomó conocimiento la señora Secretaria de Desarrollo Humano;

Que por todo lo expuesto y considerando que la ocupación


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0798-19

del señor CONDO ESTRADA viene de larga data, corresponde proceder a la confección de la norma legal respectiva a fin de regularizar la situación dominial del lote de marras, entendiendo que el nombrado y la señora ALVAREZ OVANDO cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) ADJUDICAR EN VENTA a favor de los señores **CLEMENTE CONDO ESTRADA, D.N.I. N° 92.930.139, y JULIA ALVAREZ OVANDO, D.N.I. N° 94.878.883**, el inmueble identificado como Lote 12 de la Manzana 7 del barrio Unión de Mayo, Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-1112-0000, con una superficie de 160 m²; que surge del Plano de Mensura Particular con Englobamiento y Subdivisión de los Lotes 1 (E.V.), 2 (R.F.), 4 (E.V.) y Parte de la calle Violeta Parra de la Chacra 124, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2318-4196/90.-

Artículo 2º) ESTABLECER como precio de venta el valor fiscal determinado por el Tribunal de Tasaciones de la provincia del Neuquén.-

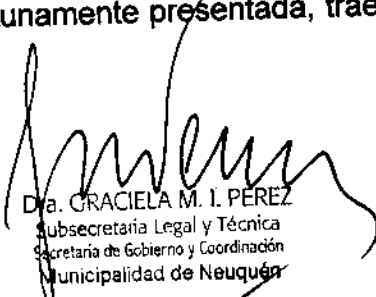
Artículo 3º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a realizar las gestiones inherentes a la suscripción del respectivo Boleto de Compra-Venta, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

Artículo 4º) Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que les pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

Artículo 5º) Acreditado el pago de la venta de la tierra, se otorgará la Escritura Traslativa de Dominio de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza N° 2080, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

Artículo 6º) El lote que se adjudica deberá ser destinado para el uso exclusivo de vivienda única, asiento del grupo familiar.-

Artículo 7º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores como el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaria de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

Artículo 8º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Coordinación; y de Desarrollo Humano.-

Artículo 9º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
///nm.-

ES COPIA.-



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
FONFACH.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2254</u>
Fecha <u>27.09.2019</u>